

INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por MANUEL FERNANDO GONZALEZ RAMIREZ contra CLAUDIA MONICA ROZO HIGUERA, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede al actor un término de cinco (5) días so pena de rechazo para que subsane las siguientes irregularidades:

Allegar en fotocopia auténtica el registro civil de matrimonio de las partes con la respectiva nota marginal de la sentencia que dispuso la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico de fecha 24 de noviembre de 2020.

Reconocer al Doctor JOHN FREDY GORDON MORA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido y a la Doctora LUZ ANGELA PAEZ MAHECHA como apoderada sustituta del demandado en los términos del poder de sustitución adjunto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ